

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



01-SI-2024

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de enero del año dos mil veinticuatro.

### A. CONSIDERANDOS

- I. El día tres de enero del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de \_\_\_\_\_, quien requiere lo siguiente: "1. Monto del Techo Presupuestario para el año fiscal 2024, que fue comunicado por el Ministerio de Hacienda; 2. Copia del Proyecto de Presupuesto Institucional (necesidad presupuestaria institucional) elaborado por el TEG, el cual fue presentado al Ministerio de Hacienda, para el año fiscal 2024; 3. Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024, aprobado por la Asamblea Legislativa, y 4. Copia del documento que haya servido de base para la elaboración del proyecto de presupuestario del año 2024, previo a los ajustes y modificaciones realizadas originadas por el techo presupuestario proporcionado por el Ministerio de Hacienda".
- II. Mediante correo electrónico, el día tres de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de enero del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día miércoles 17 de enero del año que transcurre.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

### B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, a través del memorando 04-UAIP-2024 se requirió la información objeto de la pretensión de la persona solicitante a la Unidad de Financiera Institucional (UFI) de este Tribunal. Dicha unidad se pronunció en el siguiente sentido:



**Requerimiento 1:** Monto del Techo Presupuestario para el año fiscal 2024, que fue comunicado por el Ministerio de Hacienda.

Al respecto, el Jefe de la UFI remitió copia digital del oficio MH.DGP.DCASC/001.099/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, a través del cual el Ministerio de Hacienda comunicó al TEG el techo presupuestario preliminar para gastos de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Se adjunta como anexo 1.

**Requerimiento 2:** Copia del Proyecto de Presupuesto Institucional (necesidad presupuestaria institucional) elaborado por el TEG, el cual fue presentado al Ministerio de Hacienda, para el año fiscal 2024.

En la misma fecha, la UFI también remitió copia digital del proyecto de presupuesto del TEG para el ejercicio financiero fiscal 2024. Se adjunta como anexo 2.

**Requerimiento 3:** Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2024, aprobado por la Asamblea Legislativa.

Sobre este particular, fue remitido el presupuesto aprobado que se adjunta como anexo 3; también puede encontrarse publicado en el Portal de Transparencia, en el marco presupuestario, dentro del estándar "presupuesto actual" con el nombre de "Asignación presupuestaria" para el año 2024, con enlace directo <https://bit.ly/3RQqcgr>

**Requerimiento 4:** Copia del documento que haya servido de base para la elaboración del proyecto de presupuestario del año 2024, previo a los ajustes y modificaciones realizadas originadas por el techo presupuestario proporcionado por el Ministerio de Hacienda.

Sobre el punto número 4, se adjuntó la copia del documento base utilizado para la elaboración del proyecto, es un consolidado de las necesidades presentadas por las unidades organizativas del TEG.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información solicitada sobre la elaboración y autorización del presupuesto institucional del TEG para el año fiscal 2024 en los términos establecidos en el apartado B de este proveído.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información  
Tribunal de Ética Gubernamental

